



República de El Salvador

APORTACIONES DEL ESTADO DE EL SALVADOR AL INFORME TEMÁTICO DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA TORTURA: “EFECTIVIDAD DE LAS RESPUESTAS DE LOS ESTADOS Y SEGUIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES Y SOLICITUDES DE VISITA TRANSMITIDAS POR EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA TORTURA”

Cuestionario para Estados
(Comunicaciones y solicitudes de visita del Relator Especial)

A. Procedimientos para la tramitación de comunicaciones y solicitudes oficiales

1. *Sírvase describir los procedimientos aplicados por su gobierno para responder o dar seguimiento a las comunicaciones oficiales transmitidas por el Relator Especial, de conformidad con las responsabilidades de los Estados descritas en el párrafo 2 de la resolución A/HRC/43/L del Consejo de Derechos Humanos. 30 de 31 de marzo de 2020, incluido el inicio de las medidas de prevención, investigación, enjuiciamiento y reparación que puedan ser requeridas por el derecho internacional aplicable.*
 - a) "Cartas de denuncia" y "llamamientos urgentes" sobre presuntos actos específicos o riesgos de tortura o malos tratos.
 - b) "Otras cartas" relativas a medidas legislativas, reglamentarias o políticas vigentes o previstas.
 - c) Solicitudes de visita al país

Respuesta:

El Estado de El Salvador mantiene una colaboración permanente con los mecanismos y procedimientos de derechos humanos, tanto del Sistema Universal de Derechos Humanos como del Sistema Regional de Derechos Humanos.

En el caso particular de tramitaciones de comunicaciones y solicitudes oficiales de la Relatoría Especial sobre la Tortura, en el período abarcado por el informe, del 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2020, El Salvador no registra requerimientos específicos; sin embargo, frente a solicitudes de cualquier Relatoría Especial, el Estado asegura su gestión y trámite en forma diligente, conforme al sistema de competencias interno, que determina el ámbito de actuación de las instituciones nacionales y su vinculación con una temática específica, a fin de atender con prioridad los distintos requerimientos recibidos, ya sea sobre denuncias, llamamientos urgentes, o solicitudes de información sobre medidas legislativas, reglamentarias o políticas.

En relación a las solicitudes de visita al país, se comunica que el marco de su primer Examen Periódico Universal (EPU), en el año 2010, El Salvador realizó una invitación abierta y permanente a todos los mecanismos de derechos humanos del Sistema Universal de Derechos Humanos, la cual se mantiene vigente a la fecha, por lo que el Estado ha recibido distintas relatorías que han formalizado sus fechas de visita al país, a fin de asegurar las mejores condiciones para el ejercicio pleno de su mandato, conforme a una agenda que es trabajado en coordinación con el equipo del Relator y que incluye reuniones oficiales y con sociedad civil, así como visitas a lugares específicos en el país e incluso actividades académicas, todo conforme a los requerimientos específicos de cada Relatoría.

B. Interacción con respecto a "llamamientos urgentes", "cartas de denuncia" y "otras cartas"

2. *¿Cómo autoevalúa su Gobierno sus interacciones con el mandato del Relator Especial en relación con las comunicaciones oficiales sobre preocupaciones o denuncias específicas sobre tortura o malos tratos durante los últimos cuatro años (del 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2020)?*

Respuesta:

“No se recibió comunicación”. Durante los últimos cuatro años (2017-2020), el Relator Especial no ha transmitido ninguna comunicación oficial.

C. Interacción con respecto a las solicitudes de visita al país

3. *¿Cómo autoevalúa su Gobierno sus interacciones con el mandato en respuesta a las solicitudes oficiales transmitidas por el Relator Especial de realizar una visita al país durante los últimos cuatro años durante los últimos cuatro años (del 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2020)?*

Respuesta:

“No se recibió ninguna solicitud”. Durante los últimos cuatro años (del 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2020), el Relator Especial no ha transmitido ninguna solicitud oficial de visita al país. 2

D. Recomendaciones/solicitudes estatales

4. *Describa y explique las medidas que deben adoptarse y qué autoridad, mecanismo o institución debe tomar para que su Gobierno logre una interacción "plenamente cooperativa" en las comunicaciones oficiales y las solicitudes de visita transmitidas por el Relator*

Especial, de conformidad con resolución A / HRC / 43 / L.30 de 31 de marzo de 2020 y normas aplicables del derecho internacional.

Respuesta:

Como ya se ha indicado en las repuestas a las preguntas B y C, durante los últimos cuatro años el Relator Especial no ha transmitido ninguna comunicación oficial, ni solicitud oficial de visita al país, pero los antecedentes de práctica estatal en relación a otras Relatorías Especiales son plenamente cooperativos.